



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

**PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00182- 00

DEMANDANTE : AMANDA HORTA JIMENEZ

DEMANDADO : ORLANDO OVIEDO ROJAS

Neiva, Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor ORLANDO OVIEDO ROJAS, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda, calendado el 28 de Septiembre de 2020. Igualmente, se dispone tener a la Dra. LINA MARCELA TRUJILLO PUENTES, TP. 273.260 C.S.J, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del señor OVIEDO ROJAS, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

De otro lado, teniendo en cuenta que la accionada renunció a términos del traslado de la demanda y presentó escrito de allanamiento de las pretensiones, se dispone que en firme este proveído vuelva al Despacho para proferir sentencia de fondo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 01 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 132

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO